REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL 2026 DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR COMO INSUMO DEL ESTUDIO PREVIO DE QUE TRATA EL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

DIRIGIDO A	GERENTE, OFICINA DE CONTRATACIÓN
UNIDADES GESTORAS	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
FECHA DE ELABORACIÓN	09 de abril del 2026
RESPONSABLE TÉCNICO	JUAN CARLOS SANABRIA MANTILLA

1. ALCANCE DE LA NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN

La CLÍNICA GIRÓN E.S.E., es una Empresa Social del Estado a Nivel Municipal que constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, con Régimen jurídico que la ley estableció como régimen de contratación privada; adoptados y contenidos en el Acuerdo No. 016 del 30 de septiembre 2020.

Que en concordancia con los Artículos 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia, el objetivo de la entidad como Empresa Social del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público y un Derecho fundamental a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud y, cuyo fin es desarrollar y desplegar actividades propias de su naturaleza y misión, así como las causas y razones que dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de servicios dirigidos a fortalecerla a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia como política institucional, de manera que sus actos beneficien el interés colectivo.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades", razón por la cual, como Empresa Social del Estado que presta servicios de salud, se hace necesaria la contratación de personal tanto profesional como de apoyo a la gestión, para el cumplimiento de finalidad establecida por la OMS.

En ese sentido, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por la Ley, ordenanzas departamentales o acuerdos municipales, su objeto será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6 de la Ley de 1993, artículo 16 del decreto 1874 de 1994 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, las empresas sociales del estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales prevista en el estatuto general de la contratación de la administración pública.

Conforme lo establece el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

Conforme lo establece el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales

y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
Conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución política de Colombia los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional. Que conforme lo establece la ley 489 de 1998 las empresas sociales del estado tienen autonomía administrativa y financiera para la consecución de su objeto social.
Que conforme lo establecido en la Ley 100 de 1993, articulo 195, Las Empresas Sociales de Salud se someterán: en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El Numeral 7 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuesto con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Clinica Girón ESE, tiene a su cargo el cumplimiento de los deberes y fines asignados al Estado, los cuales se encuentran señalados en el artículo 2 de la Constitución Política "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)". Conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, siendo discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Dentro del parque automotor, se encuentran la ambulancia de placas OSB-007 y la camioneta de transporte administrativo de placas OGW-166, el cual debe estar amparado con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, con el fin de garantizar la atención inmediata e integral de todas las victimas de accidentes de tránsito ocurridos en las vías del país; así mismo, surge el deber de amparar contra todo riesgo dicho vehículo.
Así mismo el artículo 53 de la Ley 998 de 2005 instituyó el que podríamos llamar principio de racionalidad en la protección de los bienes del Estado sobre las siguientes bases: El funcionario público debe velar para que los recursos del Estado cumplan con los objetivos previstos por la administración; el inciso segundo del artículo 8 Ley 42 de 1993, a su vez Los recursos del Estado se deben administrar con eficiencia y eficacia, y el artículo 12, de la ley 42 de 1993. Reza "La eficiencia y eficacia en la administración (gestión) de los bienes del Estado exige que ellos estén debidamente amparados, en este sentido se hace indispensable la adquisición de pólizas que amparen los bienes e intereses." Por lo expuesto y la normatividad citada, se justifica la celebración del contrato de seguro correspondiente, a efectos de preservar la normatividad vigente, el patrimonio público y acogiendo las

<table>
<tr><td></td><td>recomendaciones que sobre el particular emitió la Contraloría General de la República de acuerdo al concepto EE25942 del 7 de junio de 2.007.
Es importante señalar que la Ley 996 de 2005 o Ley de Garantías Electorales promueve el ejercicio equitativo y transparente de la democracia representativa y fue expedida para asegurar que la contienda democrática se cumpla en condiciones igualitarias y transparentes para los electores.
Por las razones anteriores es viable realizar un proceso de contratación directa y Maxime cuando es de SOAT que es una tarifa determinada por el gobierno nacional.</td></tr>
<tr><td>1.2. OBJETO PROPUESTO</td><td>COMPRA DE SOAT PARA EL VEHICULO DE PLACAS OSB-007 Y OGW166 DE PROPIEDADA DE LA CLINICA GIRON ESE</td></tr>
<tr><td>1.2.1 ALCANCE DEL OBJETO</td><td>Comprar el soat para los siguientes vehículos
<table>
<tr><td colspan="2">VEHICULO CAMIONETA</td></tr>
<tr><td>PLACA</td><td>OGW166</td></tr>
<tr><td>LINEA</td><td>LUV DMAX</td></tr>
<tr><td>CILINDRAJE</td><td>3000</td></tr>
<tr><td>CHASIS</td><td>BLBETF3E590000161</td></tr>
<tr><td>MARCA</td><td>CHEVROLET</td></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>CAMPERO Y CAMIONETA</td></tr>
<tr><td>MOTOR</td><td>649569</td></tr>
<tr><td>MODELO</td><td>2009</td></tr>
<tr><td colspan="2">VEHICULO AMBULANCIA</td></tr>
<tr><td>PLACA</td><td>OSB007</td></tr>
<tr><td>LINEA</td><td>LUV D MAX</td></tr>
<tr><td>CILINDRAJE</td><td>2999</td></tr>
<tr><td>CHASIS</td><td>BLBETF4EXC0122553</td></tr>
<tr><td>MARCA</td><td>CHEVROLET</td></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>OFICIALES ESPECIALES</td></tr>
<tr><td>MOTOR</td><td>138251</td></tr>
<tr><td>MODELO</td><td>2012</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>1.3. OBLIGACIONES</td><td><u>DEL CONTRATISTA:</u>
1. Se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, oportunidad y economía procesal, además se obliga a cumplir con las especificaciones particulares del presente proceso contractual;
2. Se obliga a asumir por su cuenta, la recopilación de cualquier otra información que considere necesaria para la presentación de la propuesta y la ejecución completa del objeto;
3. Se obliga a mantener indemne a la Clínica Girón E.S.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Aliado tanto en la etapa precontractual como en la contractual y pos contractual;
4. Se obliga a asumir en forma total y exclusiva la responsabilidad que pueda derivarse de la ejecución del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad que adopte, incluyendo cualquier responsabilidad por cualquier daño que se cause a la Clínica o a terceros;
5. Se obliga a cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación;
6. Deberá prestar los servicios requeridos dentro de los plazos que para tal fin disponga la Clínica.;
7. Se obliga a que garantizar el cumplimiento del objeto contractual;
8. Se obliga a cumplir sus obligaciones con relación al Sistema de Seguridad Social Integral;</td></tr>
</table>

	9. Cumplirá con todas las obligaciones previstas en las condiciones contractuales, estudios de oportunidad y conveniencia, relacionados con la naturaleza de la prestación del servicio, para lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual; 10. Colaborará con la Clínica Girón E.S.E. en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hará parte integral de la contratación; 11. Acatará las instrucciones que le imparta la Clínica Girón. E.S.E, a través del supervisor designado, durante la ejecución del contrato; 12. Atenderá las observaciones y requerimientos que formule la Clínica Girón E.S.E por conducto del supervisor del contrato; 13. indemnizará los perjuicios que prologue la mora o el incumplimiento de las obligaciones que sean de su cargo; 14. informará de inmediato toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contractual; 15. Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos; 16. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato; 17. Acatar las instrucciones que realice la persona encargada de la supervisión del contrato sin que ello pueda interpretarse como subordinación o dependencia: 18. Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes; 19. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social, parafiscales y demás aportes a que hubiere lugar, de conformidad a la normatividad vigente; 20. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la E.S.E. o a terceros; 21. Asumir en su totalidad los impuestos y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato; 22. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley, con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto de hecho. 23. No podrá sobrepasar los valores presupuestales para la presente contratación, deberá ceñirse al presupuesto oficial señalado por la CLÍNICA GIRÓN E.S.E para esta contratación. 24. Suministrar toda la información que la entidad Contratante le requiera 25. Las demás que se derives de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OBLIGACIONES DE LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E.:** **1.**- Cancelar oportunamente el valor pactado en el presente proceso de contratación, de acuerdo a la forma de pago, previa presentación de la documentación requerida para el pago y visto bueno del supervisor del contrato. **2.**- Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal del objeto contratado. **3.**- Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. **4.**- Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **5.**-Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. **6.**- Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas.

FORMATO DE REQUERIMIENTO TECNICO DE CONTRATACIÓN

	7.- Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
1.4. PLAZO	**OCHO (8) DIAS**
1.5. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR	1. El contratista se compromete para que las pólizas expedidas cubran la vigencia de 1 año a partir de su expedición. 2. Entregar las pólizas bajo las condiciones económicas y técnicas de acuerdo a las especificaciones técnicas. 3. Entregar las facturas por la compra realizada. 4. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
1.6. VALOR	**DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($2.784.600)**
1.7. RUBRO PRESUPUESTAL	**2.4.5.02.07.01.02.01 SERVICIOS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)**
ANEXO SOLICITUD DE CDP	
FECHA	09 de abril del 2026
RESPONSABLES	
FIRMA	**JUAN CARLOS SANABRIA MANTILLA** DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL DE LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E.

CERTIFICA:

Que, revisada la planta de personal de la Clínica Girón E.S.E., se pudo establecer que **no cuenta con personal** que pueda desarrollar la actividad relacionada con la ***COMPRA DE SOAT PARA EL VEHICULO DE PLACAS OSB-007 Y OGW166 DE PROPIEDADA DE LA CLINICA GIRON ESE*** razón por la cual se requiere de una persona natural y/o jurídica para cumplir con dicha actividad.

De igual forma certifica que la necesidad a satisfacerse se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios de la entidad para el año 2026.

Dada en San Juan Girón, el día 09 de abril del 2026.

Atentamente:

MONICA SILVA CAPACHO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO GENERAL
CLÍNICA GIRÓN E.S.E.

CLÍNICA GIRÓN Progreso y salud	CLINICA GIRÓN E.S.E.	Código:	GAG-FR-21
		Versión:	02
		Fecha de Aprobación:	27/05/2025
		DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL	
		Proceso: JURIDICA Y CONTRATACION	
FORMATO PARA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			

San Juan Girón, 09 de abril del 2026

OFICINA DE PRESUPUESTO
Clínica Girón E.S.E.

De manera atenta me permito solicitar se expida ***Certificado de Disponibilidad Presupuestal*** para iniciar el proceso de contratación con las siguientes especificaciones:

FECHA DE SOLICITUD:	**09 de abril del 2026**	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA**	
	RESOLUCIÓN	
	COMPRA DE SOAT	X
	OTROS (CUAL)	
OBJETO CONTRATADO:	***COMPRA DE SOAT PARA EL VEHICULO DE PLACAS OSB-007 Y OGW166 DE PROPIEDADA DE LA CLINICA GIRON ESE***	
VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN:	**(08) OCHO DIAS**	
RUBRO PRESUPUESTAL:	SUBCUENTA:	**2.4.5.02.07.01.02.01 - Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)**
VALOR: (LETRAS Y NÚMEROS)	**DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($2.784.600)**	

Atentamente,

MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS
GERENCIA
CLÍNICA GIRÓN E.S.E.

JUAN CARLOS SANABRIA MANTILLA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

LA DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA CLINICA GIRON E.S.E

CERTIFICA:

Que la necesidad que se pretende satisfacer bajo la suscripción de **COMPRA DE SOAT PARA EL VEHICULO DE PLACAS OSB-007 Y OGW166 DE PROPIEDADA DE LA CLINICA GIRON ESE.**, se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

Dada en San Juan Girón el 11 de Abril de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

JUAN CARLOS SANABRIA MANTILLA
DIRECTOR FINANCIERO
CLÍNICA GIRON E.S.E.

Proyecto: Claudia P. – Apoyo Financiero – Clínica Girón E.S.E.

CLÍNICA GIRÓN E.S.E
Progresa la Salud

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Número:26-00555

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE FUENTE	DETALLE	VALOR
2.4.5.02.07.01.02.01	RECURSOS PROPIOS	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	2.784.600,00
		Total Disponibilidad	**2,784,600.00**

CONCEPTO: COMPRA DE SOAT PARA EL VEHICULO DE PLACAS OSB-007 Y OGW166 DE PROPIEDADA DE LA CLINICA GIRON ESE

Se expide en Girón, en Abril 11 de 2026

JUAN CARLOS SANABRIA MANTILLA
Director Financiero

Elaboró:JUANC

SOAT
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

COTIZACION No.: 2999928

NUMERO ELECTRONICO para pagos 12999928

Placa:	OSB007	Marca:	CHEVROLET
Linea:	LUV D MAX	Clase:	OFICIALES ESPECIALES
Cilindraje:	2999	Motor:	138051
Chasis:	8LBETF4EXC0122553	Modelo:	2012

VALORES E IMPUESTOS

Prima Neta:	992,300.00
Contribución:	515,900.00
Descuentos:	0.00
Runt:	2400.00
Prima Total:	1,510,600.00
Realizado por:	PTOTATIANAVELASQUEZ
Fecha Cotización:	9/4/2026 15:25:07
Fecha Vencimiento:	10/4/2026

(415)7709998775060(8020)12999928

ESTA COTIZACIÓN NO ES VÁLIDA COMO PÓLIZA; UNA VEZ SE REALICE EL PAGO DE ESTA COTIZACIÓN DEBE ACERCARSE A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y DAR AVISO DEL RECAUDO, CON EL FIN DE REALIZAR LA CORRESPONDIENTE EMISIÓN DE LA PÓLIZA...

BANCO

Aseguradora Solidaria de Colombia

REFERENCIA DE PAGO No:

PUNTO DE VENTA:	PUNTO DE VENTA EFISEG Y CIA LTDA	Fecha Emisión V
INTERMEDIARIO:	EFISEG & CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS	9/4/2026 15:25:07
TITULAR:	CLINICA GIRON ESE	
FECHA VENCIMIENTO:	10/4/2026	

B
A
N
C
O

(415)7709998775060(8020)12999928

Debe tener sello y firma de la entidad recaudadora para que tenga validez de la entidad, para que tenga validez como comprobante de pago

LUGARES DE PAGO:

BANCO: NRO. CUENTA:

SOAT
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

COTIZACION No.:	2999926	NUMERO ELECTRONICO para pagos	12999926
Placa:	OGW166	Marca:	CHEVROLET
Linea:	LUV D MAX	Clase:	CAMPEROS Y CAMIONETAS
Cilindraje:	3000	Motor:	649569
Chasis:	8LBETF3E590000161	Modelo:	2009

VALORES E IMPUESTOS

Prima Neta:	836,600.00
Contribución:	435,000.00
Descuentos:	0.00
Runt:	2400,00
Prima Total:	1,274,000.00
Realizado por:	PTOTATIANAVELASQUEZ
Fecha Cotización:	9/4/2026 15:24:29
Fecha Vencimiento:	10/4/2026

(415)7709998775060(8020)12999926

ESTA COTIZACIÓN NO ES VÁLIDA COMO PÓLIZA; UNA VEZ SE REALICE EL PAGO DE ESTA COTIZACIÓN DEBE ACERCARSE A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y DAR AVISO DEL RECAUDO, CON EL FIN DE REALIZAR LA CORRESPONDIENTE EMISIÓN DE LA PÓLIZA...

BANCO

Aseguradora Solidaria de Colombia

REFERENCIA DE PAGO No:

PUNTO DE VENTA:	PUNTO DE VENTA EFISEG Y CIA LTDA	Fecha Emisión V
INTERMEDIARIO:	EFISEG & CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS	9/4/2026 15:24:29
TITULAR:	CLINICA GIRON ESE	
FECHA VENCIMIENTO:	10/4/2026	

B
A
N
C
O

(415)7709998775060(8020)12999926

Debe tener sello y firma de la entidad recaudadora para que tenga validez de la entidad, para que tenga validez como comprobante de pago

LUGARES DE PAGO:

BANCO: NRO. CUENTA:

A.R. SEGUROS
Siéntete protegido

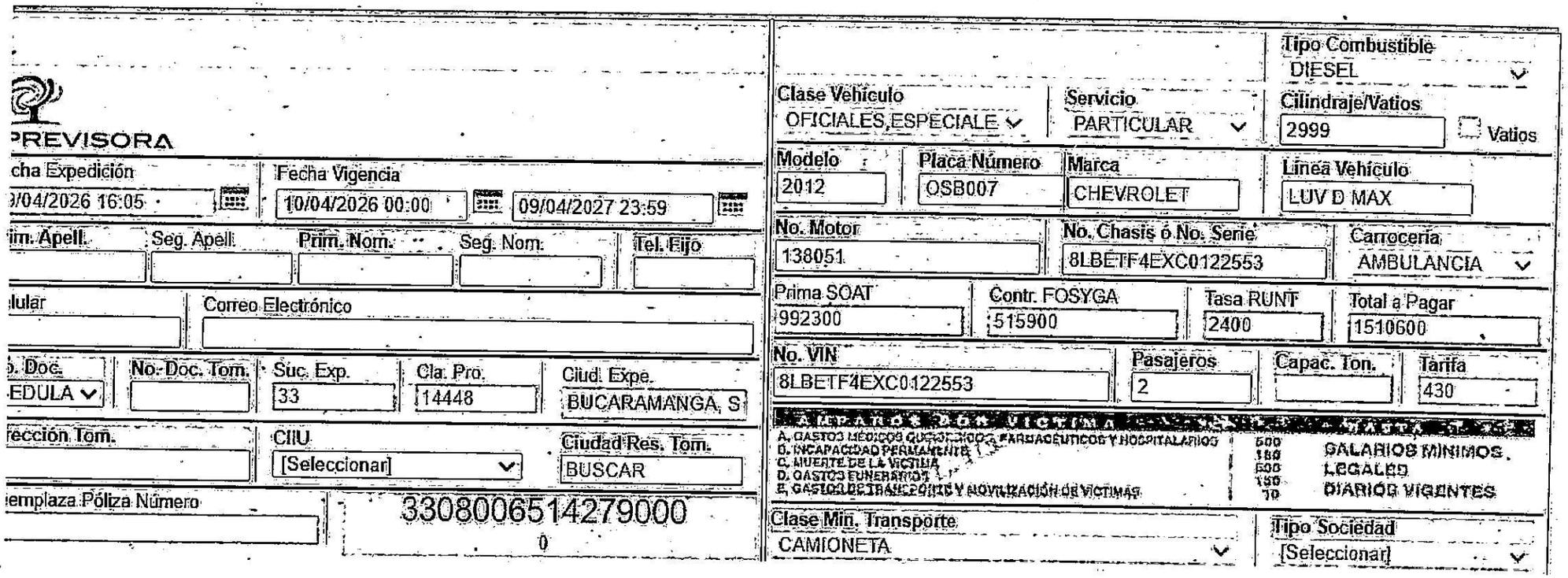
Cotización

Calle 35 #12-56 Oficina 315
Centro Empresarial Nasa
Bucaramanga, Santander
Teléfono | 3044800830
Correo electrónico | gerencia@arsegurosltda.com

PARA:
CLINICA DE GIRON E.S.E.
NIT 890.203.242
Giron

RAMO	TOMADOR	COMPAÑIA	PLACA	TARIFA	VALOR TOTAL
SOAT	CLINICA DE GIRON E.S.E..	PREVISORA SEGUROS	OSB007	430	$1.510.600,oo
SOAT	CLINICA DE GIRON E.S.E.	PREVISORA SEGUROS	OGW166	232	$1.274.000.oo
				TOTAL A PAGAR	$2.784.600.oo

Graclas por su confianza



PREVISORA

cha Expedición: 0/04/2026 16:05

Fecha Vigencia: 10/04/2026 00:00 — 09/04/2027 23:59

im. Apell. | Seg. Apell. | Prim. Nom. | Seg. Nom. | Tel. Fijo

lular | Correo Electrónico

o. Doc.: EDULA | No. Doc. Tom. | Suc. Exp.: 33 | Cla. Pro.: 14448 | Ciud. Expe.: BUCARAMANGA, S

rección Tom. | CIIU: [Seleccionar] | Ciudad Res. Tom.: BUSCAR

emplaza Póliza Número | 330800651427900 0

Tipo Combustible: DIESEL

Clase Vehiculo: OFICIALES,ESPECIALE | Servicio: PARTICULAR | Cilindraje/Vatios: 2999 | Vatios

Modelo: 2012 | Placa Número: OSB007 | Marca: CHEVROLET | Linea Vehiculo: LUV D MAX

No. Motor: 138051 | No. Chasis ó No. Serie: 8LBETF4EXC0122553 | Carroceria: AMBULANCIA

Prima SOAT: 992300 | Contr. FOSYGA: 515900 | Tasa RUNT: 2400 | Total a Pagar: 1510600

No. VIN: 8LBETF4EXC0122553 | Pasajeros: 2 | Capac. Ton. | Tarifa: 430

A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS 500 SALARIOS MINIMOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE 180 LEGALES
C. MUERTE DE LA VICTIMA 600 LEGALES
D. GASTOS FUNERARIOS 156 DIARIOS VIGENTES
E. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS 10

Clase Mtr. Transporte: CAMIONETA | Tipo Sociedad: [Seleccionar]

Datos de tu nave

OSB007 | LUVDMAX | CHEVROLET | 2012

*Si tu vehículo aplica para más de una clasificación, cerciórate de elegir la correcta. Para la tarifa de Servicio Público, debes seleccionar la tarifa que tienes autorizada en la Tarjeta de Operación. Seguros Mundial no se hace responsable si eliges la tarifa que no aplica.

◯ OFICIALES ESPECIALES

Datos del propietario

Nombres

Apellidos CLINICA GIRON ESE

Número de Documento 890203242

Teléfono

Escribe tu teléfono celular

Correo electrónico

Escribe tu correo electrónico

Seguro para daños a terceros

Cubrimos los daños materiales causados a terceros en accidentes de tránsito (choque simple)

◯ Opción Livianos 1: $89,200 (cobertura anual)
◯ Opción Livianos 2: $111,200 (cobertura anual)

Resumen de tu compra Ver menos

Valor Soat **$1,510,600**

Total a pagar **$1,510,600**

Siguiente

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FECHA:	11 de abril del 2026	OFICINA GESTORA:	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
JEFE DEL ÁREA:	JUAN CARLOS SANABRIA MANTILLA		

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimento a los principios de la función administrativa de que trata el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia, la Resolución 5185 de 2013 Expedia por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de la **CLÍNICA GIRÓN E.S.E**, entre los cuales se encuentran los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, transparencia, responsabilidad, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad; me permito allegar para su conocimiento el estudio de conveniencia y oportunidad, para la celebración del contrato cuyo objeto es la ***COMPRA DE SOAT PARA EL VEHICULO DE PLACAS OSB-007 Y OGW166 DE PROPIEDADA DE LA CLINICA GIRON ESE***

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La CLÍNICA GIRÓN E.S.E., es una Empresa Social del Estado a Nivel Municipal que constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, con Régimen jurídico que la ley estableció como régimen de contratación privada; adoptados y contenidos en el Acuerdo No. 016 del 30 de septiembre 2020.

Que en concordancia con los Articulos 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia, el objetivo de la entidad como Empresa Social del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público y un Derecho fundamental a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud y, cuyo fin es desarrollar y desplegar actividades propias de su naturaleza y misión, así como las causas y razones que dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de servicios dirigidos a fortalecerla a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia como política institucional, de manera que sus actos beneficien el interés colectivo.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades", razón por la cual, como Empresa Social del Estado que presta servicios de salud, se hace necesaria la contratación de personal tanto profesional como de apoyo a la gestión, para el cumplimiento de finalidad establecida por la OMS.

En ese sentido, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por la Ley, ordenanzas departamentales o acuerdos municipales, su objeto será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6 de la Ley de 1993, artículo 16 del decreto 1874 de 1994 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, las empresas sociales del estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales prevista en el estatuto general de la contratación de la administración pública.

Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución política de Colombia los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional. Que conforme lo establece la ley 489 de 1998 las empresas sociales del estado tienen autonomía administrativa y financiera para la consecución de su objeto social.

Que conforme lo establecido en la Ley 100 de 1993, articulo 195, Las Empresas Sociales de Salud se someterán: en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El Numeral 7 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuesto con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Clinica Girón ESE, tiene a su cargo el cumplimiento de los deberes y fines asignados al Estado, los cuales se encuentran señalados en el artículo 2 de la Constitución Política "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)". Conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, siendo discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Dentro del parque automotor, se encuentran la ambulancia de placas OSB-007 y la camioneta de transporte administrativo de placas .OGW-166, el cual debe estar amparado con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, con el fin de garantizar la atención inmediata e integral de todas las víctimas de accidentes de tránsito ocurridos en las vías del país; así mismo, surge el deber de amparar contra todo riesgo dicho vehículo.

Así mismo el artículo 53 de la Ley 998 de 2005 instituyó el que podríamos llamar principio de racionalidad en la protección de los bienes del Estado sobre las siguientes bases: El funcionario público debe velar para que los recursos del Estado cumplan con los objetivos previstos por la administración; el inciso segundo del artículo 8 Ley 42 de 1993, a su vez Los recursos del Estado se deben administrar con eficiencia y eficacia, y el artículo 12, de la ley 42 de 1993. Reza "La eficiencia y eficacia en la administración (gestión) de los bienes del Estado exige que ellos estén debidamente amparados, en este sentido se hace indispensable la adquisición de pólizas que amparen los bienes e intereses." Por lo expuesto y la normatividad citada, se justifica la celebración del contrato de seguro correspondiente, a efectos de preservar la normatividad vigente, el patrimonio público y acogiendo las recomendaciones que sobre el particular emitió la Contraloría General de la República de acuerdo al concepto EE25942 del 7 de junio de 2.007.

FORMATO ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Es importante señalar que la Ley 996 de 2005 o Ley de Garantías Electorales promueve el ejercicio equitativo y transparente de la democracia representativa y fue expedida para asegurar que la contienda democrática se cumpla en condiciones igualitarias y transparentes para los electores.

Por las razones anteriores es viable realizar un proceso de contratación directa y Maxime cuando es de SOAT que es una tarifa determinada por el gobierno nacional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO	*COMPRA DE SOAT PARA EL VEHICULO DE PLACAS OSB-007 Y OGW166 DE PROPIEDADA DE LA CLINICA GIRON ESE*
2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO	*Comprar el soat para los siguientes vehículos*

VEHICULO CAMIONETA	
PLACA	OGW166
LINEA	LUV DMAX
CILINDRAJE	3000
CHASIS	BLBETF3E590000161
MARCA	CHEVROLET
CLASE	CAMPERO Y CAMIONETA
MOTOR	649569
MODELO	2009
VEHICULO AMBULANCIA	
PLACA	OSB007
LINEA	LUV D MAX
CILINDRAJE	2999
CHASIS	BLBETF4EXC0122553
MARCA	CHEVROLET
CLASE	OFICIALES ESPECIALES
MOTOR	138251
MODELO	2012

2.2. OBLIGACIONES DE LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E.

EL CONTRATANTE se compromete para con EL CONTRATISTA a:

1. Cancelar oportunamente el valor pactado en el presente proceso de contratación, de acuerdo a la forma de pago, previa presentación de la documentación requerida para el pago y visto bueno del supervisor del contrato.
2. Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
5. Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
	7. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
2.3. OBLIGACIONES GENERALES	1. Se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, oportunidad y economía procesal, además se obliga a cumplir con las especificaciones particulares del presente proceso contractual; 2. Se obliga a asumir por su cuenta, la recopilación de cualquier otra información que considere necesaria para la presentación de la propuesta y la ejecución completa del objeto; 3. Se obliga a mantener indemne a la Clínica Girón E.S.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Aliado tanto en la etapa precontractual como en la contractual y pos contractual; 4. Se obliga a asumir en forma total y exclusiva la responsabilidad que pueda derivarse de la ejecución del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad que adopte, incluyendo cualquier responsabilidad por cualquier daño que se cause a la Clínica o a terceros; 5. Se obliga a cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación; 6. Deberá prestar los servicios requeridos dentro de los plazos que para tal fin disponga la Clínica.; 7. Se obliga a que garantizar el cumplimiento del objeto contractual; 8. Se obliga a cumplir sus obligaciones con relación al Sistema de Seguridad Social Integral; 9. Cumplirá con todas las obligaciones previstas en las condiciones contractuales, estudios de oportunidad y conveniencia, relacionados con la naturaleza de la prestación del servicio, para lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual; 10. Colaborará con la Clínica Girón E.S.E. en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla, conforme a las caracteristicas y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hará parte integral de la contratación; 11. Acatará las instrucciones que le imparta la Clínica Girón. E.S.E, a través del supervisor designado, durante la ejecución del contrato; 12. Atenderá las observaciones y requerimientos que formule la Clínica Girón E.S.E por conducto del supervisor del contrato; 13. Indemnizará los perjuicios que prologue la mora o el incumplimiento de las obligaciones que sean de su cargo; 14. Informará de inmediato toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contractual; 15. Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos; 16. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato; 17. Acatar las instrucciones que realice la persona encargada de la supervisión del contrato sin que ello pueda interpretarse como subordinación o dependencia; 18. Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes;

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
	19. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social, parafiscales y demás aportes a que hubiere lugar, de conformidad a la normatividad vigente; 20. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la E.S.E. o a terceros; 21. Asumir en su totalidad los impuestos y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato; 22. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley, con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto de hecho. 23. No podrá sobrepasar los valores presupuestales para la presente contratación, deberá ceñirse al presupuesto oficial señalado por la CLÍNICA GIRÓN E.S.E para esta contratación. 24. Suministrar toda la información que la entidad Contratante le requiera 25. Las demás que se derives de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
2.4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. El contratista se compromete para que las pólizas expedidas cubran la vigencia de 1 año a partir de su expedición. 2. Entregar las pólizas bajo las condiciones económicas y técnicas de acuerdo a las especificaciones técnicas. 3. Entregar las facturas por la compra realizada. 4. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:

3.1. TIPOLOGIA DEL CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios

3.2. MODO DE CONTRATACIÓN: Contratación Directa

3.3. PLAZO DE EJECUCION: OCHO (8) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.4. VALOR DEL CONTRATO: DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($2.784.600)

3.5. LUGAR DE EJECUCION: San Juan de Girón (Santander), EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA GIRÓN.

3.6. FORMA DE PAGO: EL **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato así: **UNICO PAGO PAGOS** por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($2.784.600), que se harán mes vencido, mediante presentación de acta de recibido y pago parcial y/o acta de recibido y pago final (según sea el caso), informe de supervisión y si es la terminación del contrato el acta de liquidación. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la cancelación de cada cuenta además de las actas de recibido y pago parcial o acta de recibido y pago final (según sea el caso), deberá entregar el informe de supervisión firmado, y si es la terminación del contrato el acta de liquidación; se deberá adjuntar, cuentas y/o facturas de cobro debidamente legalizada, informe de actividades con anexos, copia del pago al sistema de seguridad social integral recibido a satisfacción por parte de la CLÍNICA GIRÓN E.S.E. La no presentación de las cuentas y/o facturas de cobro y los documentos anexos o su presentación extemporánea, exonera la CLÍNICA GIRÓN E.S.E. del pago de intereses moratorios. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de terminación anticipada o ejecución parcial solo habrá lugar al pago proporcional de las actividades de prestación efectiva del objeto contractual. La terminación anticipada la debe solicitar el CONTRATISTA con una antelación mínima de 15 días a la fecha en que se requiera se haga

3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

efectiva la terminación. El contratante podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral sin mediar justa causa y el contratista desiste de presentar alguna reclamación judicial. **PARAGRAFO TERCERO**: Todos los pagos están sujetos a la existencia del PAC por parte de Tesorería de la entidad. **PARAGRAFO CUARTO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Junta Directiva de la CLÍNICA GIRÓN E.S.E. mediante Acuerdo de Junta directiva No. 016 del 2020, faculta en su Artículo 11 al Gerente para suscribir todo tipo de convenio y/o contrato. Esta facultad implica seleccionar, adjuntar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias dentro del valor establecido.

El Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, indica que: ***"Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*** *Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".*

Dispone la Ley 100 de 1993 en su artículo 194, respecto de la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado:

> *ARTÍCULO. 194.-Naturaleza. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.*

De igual forma, el mismo compilado normativo en el numeral 6 del artículo 195 establece que el régimen jurídico de las E.S.E. en materia contractual:

> *6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*

Que la Sala de Consulta y del Servicio Civil del Consejo de Estado mediante concepto 1223 del 6 de Abril del 2000, estableció:

> *"...En principio, por ser las empresas sociales del estado entidades estatales y constituir la ley 80 un estatuto denominado "General de Contratación de la Administración Pública", pudiera concluirse que su aplicación es universal para toda clase de entes públicos; sin embargo, tal apreciación no se compadece con la potestad del legislador para establecer excepciones a tal régimen, como lo hizo en el caso de estas empresas.*
>
> *El carácter excepcional de la regulación, se refleja inequívocamente en la locución "discrecionalmente", ya que mientras los demás contratos estatales deben, de manera general, contener tales cláusulas, en los sometidos al régimen de las empresas sociales sólo se pactarán cuando así estas lo dispongan (...)"*

Guardando coherencia con lo expuesto, el Consejo de Estado en dicho concepto, concluyó que:

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consecuencia, por voluntad del legislador, ni los principios de la contratación estatal, ni normas distintas a las que regulan las cláusulas exorbitantes, deben aplicarse obligatoriamente por las empresas sociales del Estado. Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado, con aplicación excepcional de las cláusulas mencionadas.

Posición que fuere reiterada en la Consulta N°1.127 del 20 de agosto de 1998, según la cual:

"Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado".

No obstante, en la misma consulta aclara que cuando tales empresas, hipotéticamente tuvieran que celebrar los contratos a que se refiere el artículo 32 de la ley 80, no es pertinente dar aplicación a disposiciones distintas a las de derecho privado.

En consideración a lo hasta aquí esbozado y guardando observancia a lo estipulado en el Acuerdo No. 016 de 2020 de Junta Directiva (Manual Interno de contratación) de la CLÍNICA GIRÓN E.S.E., esta contratación debe llevarse a cabo mediante el procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, atendiendo a la naturaleza y al objeto contractual, por ello, hay que remitirse concretamente al artículo 27.2 concordante con el artículo 29 que dispone: **ARTÍCULO 29: NATURALEZA.** Los siguientes contratos que celebre la E.S.E., independientemente de su cuantía, podrán ser celebrados directamente:

*29.2. Para la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas y los de **apoyo a la gestión** correspondiendo a aquellos relacionados con actividades artísticas, servicios técnicos, tecnológicos, **asistenciales, operativos** o logísticos que no puedan cumplirse con personal de la planta de la E.S.E..*

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales, y lograr, que las partes del contrato puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos. Por ello se hace necesario, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

En virtud de lo anterior, la entidad manejará en este proceso contractual la **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado.	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista.	Posible	Moderado	Alta	Menor

3	Especifica	interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Menor
4	Especifico	Externo	Planeación	Social	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores	No cumplimiento de objeto contractual.	Raro	Menor	Bajo	Menor
5	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación).	Posible	Moderado	Alto	Menor
6	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando existe Insuficiencia de mano de obra o profesionales especializados	El incumplimiento del objeto misional de la ESE.	Improbable	Menor	Baja	Menor

La forma de mitigación de los mismo será:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESE	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	ESE	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

3	ESE	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y tabla de honorarios.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	ESE	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	ESE	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Analizar la necesidad del Municipio, para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
6	ESE	Elaborar un estudio de, mercado de la necesidad que se pretende satisfacer	Raro	Insignificante	Bajo	No	Gerencia ESE	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.

6. SUPERVISIÓN:

La Supervisión sobre la ejecución del contrato se ejercerá a través **DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA** o quien con posterioridad realice dicha función y/o actividad, quien deberá realizar las actividades descritas en el Artículo 45 del Acuerdo 016 de 2020 mediante el cual se adecuó el Manual Interno de Contratación de CLÍNICA GIRÓN E.S.E. y lo dispuesto en la Resolución 089 de 2020 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Clínica Girón E.S.E). El

incumplimiento, por acción u omisión, o los hechos generadores de daño, que se deriven por el incumplimiento de las obligaciones en el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría que le fueren imputables; dará lugar a su responsabilidad civil, disciplinaria y penal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 45 del Acuerdo 016 de 2020 (Manual interno de contratación de CLÍNICA GIRÓN E.S.E)

7. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

Soporte Técnico

La CLÍNICA GIRÓN E.S.E. requiere la prestación de servicios de una persona natural y/o jurídica en la DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA para la *COMPRA DE SOAT PARA EL VEHICULO DE PLACAS OSB-007 Y OGW166 DE PROPIEDADA DE LA CLINICA GIRON ESE.*

PERFIL REQUERIDO	ACTIVIDAD
Se requiere una persona natural y/o jurídica con conocimiento que acredite: 1. No hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para desarrollar el objeto contractual. 2. Ser civilmente capaz para celebrar contratos con el Estado. El contratista, junto con la propuesta debe aportar los siguientes requisitos: • Copia del Documento de Identidad. • Hoja de vida de la función pública. • Acreditar la idoneidad de venta de seguros. • Fotocopia de diplomas que acrediten estudios. • Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional vigente. • Certificado de antecedentes sistema registro nacional de medidas correctivas. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente. • Copia del Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigente. • Certificado de inhabilidades sexuales. • Certificación de REDAM • Concepto medico ocupacional. • Certificación de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión. • Registro Único Tributario RUT.	*COMPRA DE SOAT PARA EL VEHICULO DE PLACAS OSB-007 Y OGW166 DE PROPIEDADA DE LA CLINICA GIRON ESE*

Soporte Económico

Teniendo en cuenta que el SOAT, no se requiere un estudio de mercado teniendo en cuenta que los valores son determinados por el gobierno nacional.

7. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

Pese a esto se solicitó a dos (2) empresas que presentaran cotización para tener soporte a lo señalado anteriormente;

VEHICULO CAMIONETA		COTIZACION POR PATE DE SOLI SOAT WEB ASEGURADORA SOLIDARIA	COTIZACION POR PATE DE A.R. SEGUROS
DESCRIPCION DEL VEHICULO	ESPECIFICACIONES DEL VEHICULO	VALOR	VALOR
PLACA	OGW166		
LINEA	LUV DMAX		
CILINDRAJE	3000		
CHASIS	BLBETF3E590000161		
MARCA	CHEVROLET	$ 1.274.000,00	$ 1.274.000,00
CLASE	CAMPERO Y CAMIONETA		
MOTOR	649569		
MODELO	2009		
VEHICULO AMBULANCIA		VALOR	VALOR
PLACA	OSB007		
LINEA	LUV D MAX		
CILINDRAJE	2999		
CHASIS	BLBETF4EXC0122553		
MARCA	CHEVROLET	$ 1.510.600,00	$ 1.510.600,00
CLASE	OFICIALES ESPECIALES		
MOTOR	138251		
MODELO	2012		
TOTAL		$ 2.784.600,00	$ 2.784.600,00

Si bien en la plataforma SECOP II se encuentran múltiples contratos relacionados con la compra de SEGUROS,pero como este depende del tipo de vehículo, no es posible realizar un estudio de mercado o comparativo adecuado. Esto se debe a que muchos de los contratos registrados no presentan uniformidad en la denominación de los vehiculos, ni incluyen las especificaciones técnicas de los equipos, lo cual resulta fundamental para establecer una comparación objetiva y pertinente.

Adicionalmente, los insumos adquiridos por las distintas Empresas Sociales del Estado (ESE) responden a necesidades particulares propias de cada entidad, que no necesariamente coinciden con los requerimientos específicos de la CLÍNICA GIRÓN E.S.E. Por tal razón, no es viable tomar estos contratos como referencia directa para efectos de análisis de mercado.

A continuación, se relacionan los contratos consultados en SECOP II, únicamente con fines informativos.

ENTIDAD	CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZON DE JESUS ESE CONTADERO
No. DE CONTRATO	2026000307
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	CONTRATO DE SEGURO OBLIGATORIO (SOAT) PARA EL VEHICULO TIPO MOVIL MEDICO ODONTOLOGICA EXTRAMURAL DE PLACA OAK 333, QUE INTEGRA EL PARQUE AUTOMOTOR DE CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZON DE JESUS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE EL CONTADERO.

FORMATO ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

7. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

VALOR DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($888.400 COP)
PLAZO DEL CONTRATO	CINCO (5) DIAS

Soporte Presupuestal:

Que para tal efecto, la CLÍNICA GIRÓN E.S.E cuenta con los recursos necesarios para la contratación de los procesos, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-00555** de fecha 11 de abril del 2026, con cargo al RUBRO PRESUPUESTAL: **2.4.5.02.07.01.02.01 SERVICIOS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)** VALOR: **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($2.784.600)**, expedido por la Dirección Financiera de la entidad.

8. CONCLUSIÓN:

Con la presentación de este estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para la *COMPRA DE SOAT PARA EL VEHICULO DE PLACAS OSB-007 Y OGW166 DE PROPIEDADA DE LA CLINICA GIRON ESE,* resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

JUAN CARLOS SANABRIA MANTILLA
DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

FORMATO INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

San Juan Girón, 10 de abril del 2026

Señor(a):
ADRIANA MILENA RUEDA AMAYA
Con establecimiento de comercio denominado ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AR SEGUROS
CARRERA 17 # 45-22 CASA 59 CONJUNTO PORTAL 2
GIRON SANTANDER

Ref. Invitación a presentar Propuesta para Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

La **CLÍNICA GIRÓN E.S.E.** a través de la Oficina Jurídica y de Contratación de la Clínica Girón E.S.E., se permite invitarlo a presentar propuesta para la posible celebración de un contrato de ***COMPRA DE SOAT PARA EL VEHICULO DE PLACAS OSB-007 Y OGW166 DE PROPIEDADA DE LA CLINICA GIRON ESE.***

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

1. El contratista se compromete para que las pólizas expedidas cubran la vigencia de 1 año a partir de su expedición.
2. Entregar las pólizas bajo las condiciones económicas y técnicas de acuerdo a las especificaciones técnicas.
3. Entregar las facturas por la compra realizada.
4. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

ALCANCE DEL OBJETO
Comprar el soat para los siguientes vehiculos

VEHICULO CAMIONETA	
PLACA	OGW166
LINEA	LUV DMAX
CILINDRAJE	3000
CHASIS	BLBETF3E590000161
MARCA	CHEVROLET
CLASE	CAMPERO Y CAMIONETA
MOTOR	649569
MODELO	2009
VEHICULO AMBULANCIA	
PLACA	OSB007
LINEA	LUV D MAX
CILINDRAJE	2999
CHASIS	BLBETF4EXC0122553
MARCA	CHEVROLET
CLASE	OFICIALES ESPECIALES
MOTOR	138251
MODELO	2012

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones generales del contratista las siguientes:

1.Se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, oportunidad y economía procesal, además se obliga a cumplir con las especificaciones particulares del presente proceso contractual;
2. Se obliga a asumir por su cuenta, la recopilación de cualquier otra información que considere necesaria para la presentación de la propuesta y la ejecución completa del objeto;
3. Se obliga a mantener indemne a la Clínica Girón E.S.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Aliado tanto en la etapa precontractual como en la contractual y pos contractual;

4. Se obliga a asumir en forma total y exclusiva la responsabilidad que pueda derivarse de la ejecución del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad que adopte, incluyendo cualquier responsabilidad por cualquier daño que se cause a la Clínica o a terceros;
5. Se obliga a cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación;
6. Deberá prestar los servicios requeridos dentro de los plazos que para tal fin disponga la Clínica.;
7. Se obliga a que garantizar el cumplimiento del objeto contractual;
8. Se obliga a cumplir sus obligaciones con relación al Sistema de Seguridad Social Integral;
9. Cumplirá con todas las obligaciones previstas en las condiciones contractuales, estudios de oportunidad y conveniencia, relacionados con la naturaleza de la prestación del servicio, para lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual;
10. Colaborará con la Clínica Girón E.S.E. en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hará parte integral de la contratación;
11. Acatará las instrucciones que le imparta la Clínica Girón. E.S.E, a través del supervisor designado, durante la ejecución del contrato;
12. Atenderá las observaciones y requerimientos que formule la Clínica Girón E.S.E por conducto del supervisor del contrato;
13. Indemnizará los perjuicios que prologue la mora o el incumplimiento de las obligaciones que sean de su cargo;
14. Informará de inmediato toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contractual;
15. Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos;
16. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato;
17. Acatar las instrucciones que realice la persona encargada de la supervisión del contrato sin que ello pueda interpretarse como subordinación o dependencia:
18. Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes;
19. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social, parafiscales y demás aportes a que hubiere lugar, de conformidad a la normatividad vigente;.
20. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la E.S.E. o a terceros;
21. Asumir en su totalidad los impuestos y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato;
22. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley, con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto de hecho.
23. No podrá sobrepasar los valores presupuestales para la presente contratación, deberá ceñirse al presupuesto oficial señalado por la CLÍNICA GIRÓN E.S.E para esta contratación.
24. Suministrar toda la información que la entidad Contratante le requiera
25. Las demás que se derives de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

- Copia del Documento de Identidad.
- Hoja de vida de la función pública de persona natural o jurídica (Según Corresponda).
- Hoja de vida con soportes de idoneidad. (si es una persona jurídica, será de quien vaya a ejecutar el objeto contractual)
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional vigente. (si es persona jurídica será del represente legal)
- Certificado de antecedentes sistema registro nacional de medidas correctivas. (si es persona jurídica será del represente legal)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente. (si es persona jurídica será del representé legal)
- Copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigente. (si es persona jurídica será del represente legal)
- Certificación de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión.
- Registro Único Tributario RUT (Fecha de expedición reciente)
- Certificado de existencia y representación legal. (si es persona jurídica).

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- El término de duración
- Precio estimado por el servicio
- Forma de pago
- Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

FORMATO INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

TIEMPO DE EJECUCIÓN:

El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar es de OCHO (8) DIAS, a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado para este trabajo es DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($2.784.600)

FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: UNICO PAGO PAGOS PARCIALES por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($2.784.600) , que se harán mes vencido, mediante presentación de acta de recibido y pago parcial y/o acta de recibido y pago final (según sea el caso), informe de supervisión y si es la terminación del contrato el acta de liquidación. PARAGRAFO PRIMERO: Para la cancelación de cada cuenta además de las actas de recibido y pago parcial o acta de recibido y pago final (según sea el caso), deberá entregar el informe de supervisión firmado, y si es la terminación del contrato el acta de liquidación; se deberá adjuntar, cuentas y/o facturas de cobro debidamente legalizada, informe de actividades con anexos, copia del pago al sistema de seguridad social integral recibido a satisfacción por parte de la CLÍNICA GIRÓN E.S.E. La no presentación de las cuentas y/o facturas de cobro y los documentos anexos o su presentación extemporánea, exonera la CLÍNICA GIRÓN E.S.E. del pago de intereses moratorios. PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada o ejecución parcial solo habrá lugar al pago proporcional de las actividades de prestación efectiva del objetó contractual. La terminación anticipada la debe solicitar el CONTRATISTA con una antelación minima de 15 días a la fecha en que se requiera se haga efectiva la terminación. PARAGRAFO TERCERO: Todos los pagos están sujetos a la existencia del PAC por parte de Tesorería de la entidad. PARAGRAFO CUARTO: En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contracción de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,

JUAN CARLOS SANABRIA MANTILLA
DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
CLINICA GIRÓN E.S.E.

A.R.
SEGUROS
Siéntete **protegido**

Bucaramanga, abril 10 de 2026

Doctor
JUAN CARLOS SANABRIA MANTILLA
Director Administrativo Financiero
CLINICA DE GIRON E.S.E.
Girón

Asunto: Presentación general de servicios – Programa integral de seguros

Respetado Doctor Sanabria,

Reciba un cordial saludo.

Para **AR SEGUROS** es un gusto presentarle nuestro portafolio de servicios como Agencia de Seguros, con el objetivo de convertirnos en su aliado estratégico en la adecuada administración de riesgos y protección del patrimonio de la entidad.

Somos una agencia de seguros con amplia experiencia en el sector, representada por su gerente, quien cuenta con más de **16 años de trayectoria en el mercado asegurador**, brindando asesoría especializada a personas naturales y jurídicas en el diseño, estructuración y administración de programas de seguros ajustados a sus necesidades.

Nuestro enfoque se basa en acompañar a las organizaciones en la identificación, análisis y control de los riesgos a los que se encuentran expuestas, contribuyendo a la toma de decisiones estratégicas que permitan proteger sus activos, su operación y su estabilidad financiera.

OFERTA DE VALOR

Brindar tranquilidad y protección mediante asesoría personalizada, ofreciendo soluciones integrales en seguros que contribuyan al crecimiento y sostenibilidad de las empresas.

PORTAFOLIO DE SERVICIOS

Presentamos cotizaciones y asesoría integral en todo tipo de seguros, tanto para personas como para empresas, entre los cuales se destacan:

A.R.
SEGUROS
Siéntete **protegido**

Seguros Generales

- Seguro de Incendio y Todo Riesgo Daño Material
- Seguro Todo Riesgo para empresas
- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
- Seguro de Manejo Global Comercial
- Seguro de Transporte de Mercancías
- Seguro de Equipo y Maquinaria
- Seguro de Cumplimiento
- Seguro de Copropiedades
- Seguro de Riesgos Cibernéticos
- Seguro Pyme

Seguros de Personas

- Seguros de Vida Individual y Colectivo
- Seguros de Accidentes Personales
- Seguros de Salud
- Seguros Exequiales
- Seguros Educativos
- Seguros de Ahorro e Inversión

Seguros Obligatorios y Seguridad Social

- SOAT
- ARL (Administradora de Riesgos Laborales)
- Seguros obligatorios exigidos por ley

Otros Seguros

- Seguro de Autos y Flotas
- Seguro de Hogar
- Seguro de Viaje
- Seguro para Mascotas

NUESTROS SERVICIOS INCLUYEN

- Asesoría integral en la estructuración de programas de seguros
- Análisis técnico de riesgos
- Cotización con diferentes aseguradoras del mercado
- Comparativos de coberturas y costos
- Revisión y optimización de pólizas vigentes

Dirección: Calle 41
número 11-02 , Oficina 318,
Centro empresarial García Rovira

3044800830

Gerencia@arsegurosltda.com

A.R.
SEGUROS
Siéntete **protegido**

- Acompañamiento en procesos de reclamación
- Actualización permanente de coberturas
- Control y prevención de pérdidas
- Acompañamiento personalizado y permanente

Trabajamos con diferentes compañías aseguradoras reconocidas en el mercado, lo que nos permite ofrecer alternativas competitivas en coberturas, condiciones y primas, buscando siempre la mejor opción de protección para nuestros clientes.

Esperamos tener la oportunidad de acompañarlos en la evaluación y fortalecimiento de su programa de seguros, aportando nuestro conocimiento y experiencia para contribuir a la adecuada gestión de riesgos de la entidad.

Quedamos atentos para ampliar la información y brindar asesoría personalizada de acuerdo con sus necesidades.

Cordialmente,

Adriana Rueda A

ADRIANA MILENA RUEDA AMAYA
Gerente

Dirección: Calle 41
número 11-02 , Oficina 318,
Centro empresarial García Rovira

3044800830
Gerencia@arsegurosltda.com

A.R. SEGUROS
protegido

Cotización

Calle 35 #12-56 Oficina 315
Centro Empresarial Nasa
Bucaramanga, Santander
Teléfono | 3044800830
Correo electrónico | gerencia@arsegurosltda.com

PARA:
CLINICA DE GIRON E.S.E.
NIT 890.203.242
Giron

RAMO	TOMADOR	COMPAÑIA	PLACA	TARIFA	VALOR TOTAL
SOAT	CLINICA DE GIRON E.S.E..	PREVISORA SEGUROS	OSB007	430	$1.510.600,oo
SOAT	CLINICA DE GIRON E.S.E.	PREVISORA SEGUROS	OGW166	232	$1.274.000,oo
				TOTAL A PAGAR	$2.784.600,oo

Gracias por su confianza

Datos de tu nave

CARGO CHEVROLET 2012

*Si tu vehículo está para más de una actividad recuerda de elegir la correcta. Para la tarifa de Servicio Público debes seleccionar la tarifa que tienes autorizada en la Tarjeta de Operación. Seguros Mundial no se hace responsable si eliges la tarifa que no aplica

OFICIALES ESPECIALES

Datos del propietario

Nombres

Apellidos CLINICA GIRON ESE

Número de Documento 890203242

Teléfono

Correo electrónico

Seguro para daños a terceros

Cubrimos los daños materiales causados a terceros en accidentes de tránsito (choque simple)

Valor Soat $1,510,600

Total a pagar $1,510,600

soatmundial.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.664.802

RUEDA AMAYA

APELLIDOS

ADRIANA MILENA

NOMBRES



ADRIANA MILENA RUEDA A.

FIRMA

Scanned with CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-NOV-1988**

ZAPATOCA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

23-ENE-2007 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2700100-59159483-F-1098664802-20070507 **04815** 07124N 02 234914400

Scanned with CamScanner

FORMATO COMPLETO

Libertad y Orden

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Rueda	Amaya	Adriana Milena

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. () PAS () No. 1098664802	F (X) M () NB ()	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 04 MES 11 AÑO 1988

PAÍS COLOMBIA

DEPTO SANTANDER

MUNICIPIO ZAPATOCA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 17 - 45 022 casa 59 conjunto portal 2

PAÍS COLOMBIA DEPTO SANTANDER

MUNICIPIO GIRÓN

TELÉFONO 3044800830 EMAIL gerencia@arseguroslta.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		ADMINISTRACION DE EMPRESAS	02	2015	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD			PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS					
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día		Mes		Año		Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA						DIRECCIÓN					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS					
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO						CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO						DIRECCIÓN					

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Girón, 10 de abril de 2026

Adriana Rueda A.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Abril 2026

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Libertad y Orden

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional

Corporación Universitaria de Investigación y Desarrollo UDI

UDI UNIVERSITARIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Personería Jurídica No. 22195 de 1985 del Ministerio de Educación Nacional
Resolución 18789 del 16 de Diciembre de 1992 del Ministerio de Educación Nacional
Resolución 1836 de Agosto 01 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional
Resolución 731 de Abril 11 de 2003 del Ministerio de Educación Nacional

Confiere el Título de

Administrador de Empresas

A

Adriana Milena Rueda Amaya

C.C. No. 1.098.664.802 Expedida en Bucaramanga

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello otorga el presente

Diploma

En la Ciudad de Bucaramanga, Santander, a los 27 días del mes de Febrero de 2015

Rector

Vicerrector Académico

Registro Oficial

Libro de Diplomas No. 1 Folio No. 78 de la Institución

Scanned by CamScanner

sura

CERTIFICA QUE

ADRIANA MILENA RUEDA AMAYA

C1098664802

Cuenta con idoneidad tecnica para intermediarios de seguros
requerida por la Superintendencia Financiera de Colombia
por haber cursado y finalizado satisfactoriamente la ruta de aprendizaje.

Tendrá vigencia de 4 años contados a partir de la fecha de finalización y aprobación

CARTRAGUA
SAS

Vigilado
SuperTransporte

EL SUSCRITO GERENTE DE

CARTRAGUA SAS

HACE CONSTAR

Por medio de la presente se certifica que la señorita **ADRIANA MILENA RUEDA AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.098.664.802 de Bucaramanga**, quien actúa a través de su establecimiento comercial **AR SEGUROS**, ha sido proveedora de nuestra empresa desde el mes de **abril de 2022**, suministrando servicios en el área de seguros, tales como **SOAT, Seguros Generales y Seguros de Vida**.

Durante el tiempo de la relación comercial, se ha destacado por mantener un **excelente nivel de servicio, cumplimiento y profesionalismo**, generando una relación comercial satisfactoria y de confianza para nuestra organización.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada.

La presente se expide a solicitud del interesado a los diez (10) días del mes de abril de 2026.

Cordialmente,

JUAN GUILLERMO CALDERON ACOSTA
CC. 1065871206 de Aguachica
REPRESENTANTE LEGAL

CARTRAGUA SAS
NIT: 901.151.225-6
Clle 11 # 15b – 15 Barrio la ceiba
Aguachica Cesar
Representante legal: Juan Guillermo Calderón Acosta

CONTACTOS
Gerente: 3153939696 - 3203443353
Operaciones: 3046723854
HSEQ: 3186909946
cartraguasas@gmail.com

suramericana

Medellín, 10 de abril de 2026

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A

NIT: 890903407-9

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S A

NIT: 890903790-5

HACE(N) CONSTAR QUE:

ADRIANA MILENA RUEDA AMAYA, con número de identificación No. 1,098,664,802, presta sus servicios a la Compañía(s) con un contrato de carácter comercial, desde el día 11 de abril de 2022. Se desempeña como Asesor De Seguros.

Este certificado es expedido a solicitud del interesado(a) para ser presentado en CLINICA DE GIRON E.S.E..

Atentamente,

Nora Helena Cadavid Velasquez

NORA HELENA CADAVID VELASQUEZ
Directora de Contratación y Nómina
Vicepresidencia de Talento Humano
Teléfonos:(054) 444 1940 Opción 3 (054) 260 2100 Ext. 7090 Opción 3

Para verificar la autenticidad de esta constancia ingrese a:
https://appsseg.suranet.com/kioskoj/verificarConstancia.jsp

Código de verificacion de la constancia: **6GfPpT**

Código de Nómina:97524

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:51:51 PM horas del 10/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1098664802**

Apellidos y Nombres: **RUEDA AMAYA ADRIANA MILENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/04/2026 05:52:39 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098664802** y Nombre: **ADRIANA MILENA RUEDA AMAYA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138017992** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294153195

PIB
18:06:56

Bogotá DC, 10 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ADRIANA MILENA RUEDA AMAYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098664802:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Girón, 10 de abril de 2026

Doctora
MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS
Gerente
Clínica Giron E.S.E.
Ciudad

Asunto: Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad

El (la) suscrito(a) Adriana Milena Rueda Amaya identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 1098664802 expedida en Bucaramanga, autorizo libre, expresa, inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Clínica Girón E.S.E. con NIT. 890203242-7, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la página http://www.clinicagiron.gov.co/, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Firma Adriana Rueda A.

Nombres y Apellidos Adriana Milena Rueda Amaya

C.C./ C.E./ P.P 1098664802

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:54:18 horas del 10/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1098664802, Apellidos y Nombres RUEDA AMAYA ADRIANA MILENA

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **clinica giron**, con NIT 890203242-7 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098664802 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/04/2026 06:08 PM

Código Verificación: **D35TC9WHU8**

Válida hasta: **09/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de abril de 2026, a las 18:06:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098664802
Código de Verificación	1098664802260410180600

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con CC-1098664802 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2026-03	230201	800229739	PROTECCION	1	0	280.200	0	280.200
Período salud:	2026-03	EPS010	800088702	EPS SURA	1	0	218.900	0	218.900
Planilla Nro.:	36678923 Tipo I	14-11	890903790	ARL SURA	1	0	9.200	0	9.200
Clase de aportante:	I	SINCCF	0	SIN CCF	1	0	0	0	0
Fecha transacción:	2026-04-06	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Banco:	BANCOLOMBIA	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción:	198389935	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 508.300

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición : 10/04/2026 - 17:56:34
Recibo No. 12645740, Valor: $6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TTUA319F42

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre:	RUEDA AMAYA ADRIANA MILENA
Identificación:	1098664802
Nit:	1098664802-7
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-611696-01
Fecha de matrícula:	16 de Febrero de 2022
Ultimo año renovado:	2026
Fecha de renovación:	16 de Febrero de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 35 # 12 - 52 OFICINA 315
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	gerencia@arsegurosltda.com
Teléfono comercial 1:	3044800830
Teléfono comercial 2:	3147601275
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CALLE 35 # 12 - 52 OFICINA 315
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	gerencia@arsegurosltda.com
Teléfono para notificación 1:	3044800830
Teléfono para notificación 2:	3147601275
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona natural RUEDA AMAYA ADRIANA MILENA SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Firma válida
Firma Electrónica

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición : 10/04/2026 - 17:56:34
Recibo No. 12645740, Valor: $6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TTUA319F42

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6621.
Actividad secundaria Código CIIU: 7490.
Otras actividades Código CIIU: 6810.

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: ASESORIA Y COMERCIALIZACION INTREGRAL DE SEGUROS, ARL Y TRAMITE DE CREDITOS. PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS Y OBTENER LA RENOVACION DE LOS MISMOS A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑIAS DE SEGUROS Y ENTIDADES FINANCIERAS.

AFILIACIÓN

El comerciante es afiliado a la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA desde el: 20 de Febrero de 2026

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última renovación de la matrícula mercantil, así:

Estado de situación financiera

Activo corriente:	$10.000.000
Activo no corriente:	$0
Activo total:	$10.000.000
Pasivo corriente:	$0
Pasivo no corriente:	$0
Pasivo total:	$0
Patrimonio neto:	$10.000.000
Pasivo más patrimonio:	$10.000.000

Estado de resultados

Ingresos actividad ordinaria:	$35.000.000
Otros ingresos:	$0
Costo de ventas:	$10.000.000
Gastos operacionales:	$12.000.000
Otros gastos:	$0
Gastos por impuestos:	$2.500.000
Utilidad operacional:	$10.500.000
Utilidad neta:	$0
Resultado del periodo:	$10.500.000

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo

y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona natural figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bucaramanga el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	AR SEGUROS
Matricula No:	611697
Fecha de matrícula:	16 de Febrero de 2022
Último año renovado:	2026
Dirección:	CALLE 35 # 12 - 52 OFICINA 315
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición : 10/04/2026 - 17:56:34
Recibo No. 12645740, Valor: $6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TTUA319F42

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por Actividad Ordinaria: $35.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 6621

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición : 10/04/2026 - 17:56:34
Recibo No. 12645740, Valor: $6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TTUA319F42

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina Maria Rodriguez Buitrago

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141186419257

(415)7707212489984(8020) 000014118641925 7

5 Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 9 8 6 6 4 8 0 2	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1098664802	

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RUEDA	AMAYA	ADRIANA	MILENA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal: CL 35 12 52 OF 315

42. Correo electrónico: adrianamilena.rueda88@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 4 4 8 0 0 8 3 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 6 2 1	2 0 1 4 1 0 0 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2 2	4 9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54 Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Unico Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012

Firma del solicitante.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RUEDA AMAYA ADRIANA MILENA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 29-06-2025 02:24:42PM

San Juan de Girón, 11 de abril del 2026

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

Atendiendo la naturaleza del objeto que se requiere desarrollar a través de la presente modalidad de selección de contratación directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y nuestro manual de contratación, me permito informarle que, una vez revisada la hoja de vida de **ADRIANA MILENA RUEDA AMAYA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.098.664.802 de BUCARAMANGA, con establecimiento de comercio ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AR SEGUROS, esta dependencia encuentra que su perfil y hoja de vida llena los requisitos requeridos por la Clínica Girón E.S.E. para prestar el objeto ***COMPRA DE SOAT PARA EL VEHICULO DE PLACAS OSB-007 Y OGW166 DE PROPIEDADA DE LA CLINICA GIRON ESE;*** Verificables mediante los siguientes documentos más relevantes adjuntos a su currículum:

1. Diploma de grado de la universitaria de investigación y desarrollo "UDI", donde otorga el titulo de ADMINISTRADOR DE EMPRESA, de fecha 27 de febrero del 2015
2. Certificación expedida por SURA, en la cual señala que ADRIANA MILENA RUEDA AMAYA, cuenta con la idoneidad técnica para intermediarios de seguros requerida por la Superintendencia Financiera de Colombia por haber cursado y finalizado satisfactoriamente la ruta de aprendizaje.
3. Certificado emitido por el gerente de CARTRAGUA SAS, en el cual señala que ha sido proveedora de la empresa desde abril del 2022 hasta la fecha de emisión del certificado es decir 10 de abril del 2026, en la cual le ha suministrado SOAT, SEGUROS GENERAL Y SEGUROS DE VIDA.
4. Certificado emitido por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., en la cual señala que ADRIANA MILENA RUEDA AMAYA, que presta sus servicios a la compañía con un contrato de carácter comercial como asesora de seguros, en el periodo del 11 de abril del 2022 hasta la fecha de emisión es decir del 10 de abril del 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que **ADRIANA MILENA RUEDA AMAYA** cuenta con el perfil que le permiten ejecutar el objeto contractual con destreza y eficiencia.

Por lo consiguiente certifico que la propuesta presentada por **ADRIANA MILENA RUEDA AMAYA** cuenta con requisitos que demandan para satisfacer la necesidad presentada por la **DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA**, en consideración a los argumentos esbozados en el informe de oportunidad y conveniencia que soporta el presente proceso de contratación.

Atentamente,

MONICA SILVA CAPACHO
Dirección Administrativa General
Clínica Girón E.S.E

Proyectó: Neyla Esperanza Delgado Flórez -Abogada Oficina Jurídica y Contratación – Clínica Girón E.S.E.